



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2021-MPLC/A

Quillabamba 11 de Marzo del 2021.

VISTOS:

El Informe N° 176-2021-HDC/DPP-MPLC, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, Acuerdo de Concejo N° 046-2021-MPLC y el Decreto de Supremo N° 037-2021-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante con los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01.

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, de otro lado, el numeral 1 de la Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, dispone que, con el objetivo de asegurar la continuidad de la ejecución de las acciones de mantenimiento de infraestructura vial de la Red Vial Nacional y Vecinal financiadas con cargo a los recursos transferidos mediante el numeral 21.1 del artículo 21 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, y de las inversiones financiadas con cargo a los recursos transferidos mediante el numeral 2.2 del artículo 2, el numeral 4.8 del artículo 4, los numerales 5.1 y 5.6 del artículo 5, el numeral 6.1 del artículo 6, numeral 15.1 del artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 070-2020; y el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 114-2020, se autoriza al Poder Ejecutivo, para incorporar en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2021 de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos presupuestarios que fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2020, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, financiados con los Decretos de Urgencia antes señalados; estableciéndose que el compromiso se determina en función al registro en el Sistema Integrado de Administración financiera (SIAF) y de los contratos derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado registrados al 31 de diciembre de 2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que remita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) correspondiente a los registros realizados hasta dicha fecha;

Que, el numeral 2 de la referida Disposición Complementaria Final, establece que la incorporación de los recursos señalada en el considerando anterior, se autoriza hasta el 31 de marzo de 2021, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente para el caso del Gobierno Nacional; y refrendado solo por el Ministro de Economía y Finanzas, para el caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, debiéndose publicar los decretos supremos correspondientes hasta el 30 de marzo de 2021; la referida incorporación de créditos presupuestarios se realiza con cargo a los saldos provenientes de los montos no devengados al 31 de diciembre de 2020, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, revertidos a las cuentas del Tesoro Público, denominadas “COVID-19 2020”, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 5.4 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 051-2020; Que, conforme a lo indicado en el numeral 3 de la Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, lo dispuesto en los considerandos precedentes es aplicable siempre que dicho financiamiento no haya sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2021, por parte del respectivo pliego; Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 0033-2020-EF/50.01, se aprobaron los Lineamientos para la aplicación de la Novena Disposición Complementaria Final y Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en materia de inversiones; y, los Lineamientos para la aplicación de la Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, en materia de mantenimiento de infraestructura vial, conforme a los Anexos 1 y 2, que forman parte integrante de la citada norma;

Que, al amparo de dicho marco normativo, diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales solicitan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos del “Fondo de Inversiones”, en las fuentes de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito o Recursos Ordinarios, para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

financiar la ejecución de ochocientos veinticinco (825) proyectos de inversión, en el marco de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084. Asimismo, diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales solicitan la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar la ejecución de cuatrocientos catorce (414) inversiones y de acciones de mantenimiento de infraestructura vial, en el marco de la Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084; adjuntado para dicho efecto, el Reporte de Validación de Datos de las fichas correspondientes del “Formato 13 – Solicitud de aplicación de la Novena DCF y Nonagésima Cuarta DCF”, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 y 2 de la Resolución Directoral N° 0033-2020-EF/50.01, según corresponda, con los sustentos respectivos;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 037-2021-EF, autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 597 455 032.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de cuatro (04) Gobiernos Regionales y doscientos noventa y nueve (299) Gobiernos Locales para el financiamiento de la ejecución de cuatrocientos catorce (414) inversiones, y a favor de veinte y seis (26) Gobiernos Locales para la ejecución de las acciones de mantenimiento de infraestructura vial, en el marco de la Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021,

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del referido Decreto Supremo, establece que el detalle de los recursos asociados al Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 2.1, se encuentran en el (...) Anexo N° 6 “Crédito Suplementario a favor de Gobiernos Locales para el financiamiento de acciones de mantenimiento de infraestructura vial”, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, donde el Pliego 300748: Municipalidad Provincial de La Convención, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de S/ 24, 325, 162.00 (Veinticuatro millones trescientos veinticinco mil ciento sesenta y dos con 00/100 soles), con Fuente de Financiamiento 3 – Rubro 19 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 del referido Decreto Supremo, establece que Los recursos habilitados en el marco del presente artículo, se registran en la Actividad 5006373 “Promoción, implementación y ejecución de actividades para la Reactivación Económica”, los que correspondan a actividades de gasto corriente; y en la Acción de Inversión 6000051 “Promoción, implementación y ejecución de acciones de inversión para la Reactivación Económica” y Obra 4000221 “Promoción, implementación y ejecución de obras para la Reactivación Económica”, los que correspondan a inversiones, según corresponda.;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del referido Decreto Supremo, establece que los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas y en el Crédito Suplementario, según corresponda, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 y el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.;

Que Mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2021-MPLC, de fecha 10/03/2021, se Aprueba la Incorporación de mayores ingresos públicos por la suma de S/ 24, 325, 162.00 (Veinticuatro millones trescientos veinticinco mil ciento sesenta y dos con 00/100 soles), con Fuente de Financiamiento 3 – Rubro 19 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, como consecuencia de los recursos asignados mediante el Decreto Supremo N° 037-2021-EF;

Que, mediante informe N° 176-2021-HDC/DPP-MPLC de fecha 11/03/2021, el Director de Planeamiento y Presupuesto solicita aprobación mediante acto resolutorio de la desagregación de los recursos autorizados de Créditos Suplementarios a favor de la Municipalidad Provincial de La Convención autorizados mediante Decreto Supremo N° 037-2021-EF por la suma de S/ 24, 325, 162.00 (Veinticuatro millones trescientos veinticinco mil ciento sesenta y dos con 00/100 soles), con Fuente de Financiamiento 3 – Rubro 19 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 558-2020-MPLC/A, de fecha 29 de Diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2021 del Pliego 300748: Municipalidad Provincial de La Convención.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS, Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 037-2021-EF por un monto de S/ 24, 325, 162.00 (Veinticuatro millones trescientos veinticinco mil ciento sesenta y dos con 00/100 soles), con Fuente de Financiamiento 3 – Rubro 19 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		SOLES (S/)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
RUBRO :	19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
Clasificador de Ingresos	1.8.1.2.1.1. BONOS DEL TESORO PUBLICO	S/ 24, 325, 162.00
TOTAL DE INGRESOS		S/ 24, 325, 162.00

EGRESOS		SOLES (S/)
SECCION SEGUNDA :	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO :	300748 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENION	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
RUBRO :	19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
GASTO CORRIENTE		
Categoría Presupuestal	0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	
Producto/Proyecto	3000133 CAMINO VECINAL CON MANTENIMIENTO VIAL	
Actividad/Acción de Inversión/Obra	5006373 PROMOCION, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONOMICA	
GASTO CORRIENTE		
Genérica de Gasto	2.3. BIENES Y SERVICIOS	S/ 24, 325, 162.00
TOTAL DE EGRESOS		S/ 24, 325, 162.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. – REMISION, Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447

C.C.
ALCALDIA
GM
DPP
DA
ARCHIVO